

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

**BASES INTEGRADAS  
(SIN CONSULTAS Y SIN OBSERVACIONES)**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
N° 091-2024-SUNAT/7G0600  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**(Derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600-  
Segunda Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DE BIENES  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA  
FLOTA VEHICULAR Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA  
LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

**SECCIÓN GENERAL**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. REFERENCIAS**

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

**1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
RUC N° : 20131312955  
Domicilio legal : Jr. Agustín Gamarra N° 484 - Trujillo  
Teléfono: : 044 – 481400 / 943215057  
Correo electrónico: : administracion-lalibertad2@sunat.gob.pe

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 021-2024-SUNAT/7G0600 el 12 de setiembre de 2024.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Ordinarios

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No corresponde.

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No corresponde.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

### **1.9. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### **1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 5,00 (Cinco y 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722.

La entrega de las bases se efectuará en la Mesa de Partes de la SUNAT ubicada en Jirón Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en el horario de 08:30 horas a 16:30 horas, previa coordinación a través del correo electrónico: administracion-lalibertad2@sunat.gob.pe y previa presentación por parte del participante de una copia del comprobante de derecho de pago de reproducción de las bases.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### **1.11. BASE LEGAL**

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM – TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus modificatorias de corresponder.
- Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y sus modificatorias de corresponder.
- Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la comercialización de combustibles y Norma Técnica Peruana sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento y sus modificatorias de corresponder.
- Decreto Supremo N° 021-2007-EM, Reglamento para la comercialización de biocombustibles, y en el Decreto Supremo N° 024-2011-EM y sus modificatorias de corresponder.
- 

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### **2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### **2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

##### **2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)<sup>4</sup>
  - f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
  - g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 9**).

### Advertencia

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

## 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, sito en el Jr. Agustín Gamarra N° 484, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad; o a través de la Mesa de Partes Virtual de SUNAT.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-000-870722  
Banco : Banco de la Nación

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

N° CCI<sup>6</sup> : 018-00000000870722-06

### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>7</sup> (**Anexo N° 10**).
- h) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (**Anexo N° 11**)

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual*

<sup>6</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

### Importante

*ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la SUNAT, sito en el Jirón Agustín Gamarra N° 484, ciudad de Trujillo o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT a través del siguiente link: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>.

## 2.6. FORMA DE PAGO

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en forma mensual, por la cantidad de combustible suministrado en el período facturado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la SUNAT deberá contar con la siguiente documentación:

- Los vales físicos (con su respectivo ticket o nota de despacho) correspondientes al mes de suministro de combustible a los vehículos de las áreas usuarias de La Libertad y Reporte (Excel) del suministro ejecutado en dicho periodo, detallando la siguiente información:
  - Número de vale de combustible emitido por SUNAT
  - Número de placa del vehículo.
  - Numero de ticket o nota de despacho del suministro
  - Nombre y apellido del conductor, registro SUNAT o DNI.
  - Cantidad de m3 suministrados.
  - Precio unitario incluido impuestos.
  - Precio total incluido impuestos.
  - Estación de servicio y/o grifo.
  - Fecha de consumo.
  - Kilometraje (odómetro) de vehículos
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en base a la documentación señalada en el párrafo precedente. La Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, dará la conformidad, en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios de recibida la documentación completa del contratista, según lo señalado anteriormente.
- El Comprobante de pago por el suministro de combustible ejecutado en el periodo materia de pago.

8 Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

Dicha documentación deberá presentarse en la mesa de partes virtual – MPV: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar> o excepcionalmente, de forma física, en la ventanilla de mesa de partes sito en la Jirón Gamarra 484, distrito, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, en el horario de 08:15 a 16:15 horas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes en curso.

La SUNAT no reconocerá a efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas. Asimismo, no reconocerá para efectos del pago al Contratista, el exceso de combustible respecto a la cantidad de m<sup>3</sup> autorizados. De presentarse observaciones a la facturación, la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad comunicará al Contratista, para que en un plazo no menor a dos (2) días ni mayor a ocho (8) días, subsane todas las observaciones expuestas. Pasada dicha fecha, el cómputo para el pago de la factura correrá, tomándose como fecha de inicio de gestiones de pago, el día en que se subsanó la observación.

Los vales con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán validados por la SUNAT, bajo responsabilidad del Contratista.

La SUNAT reconocerá todos los suministros de combustible realizados a su flota vehicular que cumplan con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas. En tal sentido, el Contratista no podrá suspender arbitrariamente el suministro de combustible durante el periodo de ejecución del contrato.

Es requisito para gestionar la conformidad del suministro, que el reporte de consumo se haya presentado en forma electrónica, a la dirección: [administruji@sunat.gob.pe](mailto:administruji@sunat.gob.pe), en la misma fecha que se presente la factura.

### **2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

El precio del combustible será reajustado en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o proveedor mayorista del contratista, siempre y cuando, concuerde con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda.

Para la aplicación del reajuste de precios de combustible, surtirá efecto a partir de la fecha efectiva del alza o disminución publicada por:

- Petroperú, en su lista de precios para combustible automotriz según enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas/>, o.
- La Refinería La Pampilla, en su Lista de precios Lima, según enlace: <https://www.repsol.pe/es/productos-servicios/distribuidores-mayoristas-pampilla/index.cshhtml>

En tal sentido, el Contratista debe indicar para el inicio del suministro el nombre de su productor de combustible (Petroperú o Refinería La Pampilla), a fin de que la SUNAT pueda realizar el Reajuste de Precio con la fórmula establecida en el presente Requerimiento cada vez que el productor publique una nueva Lista de Precios, durante la vigencia del contrato.

El alza o disminución deberá ser notificada por el Contratista a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el hecho, por mesa de partes virtual - MPV: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar> o excepcionalmente de forma física por Mesa de partes de sito en la Jirón Gamarra 484, distrito, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en el horario de 08:15 a 16:15 horas, adjuntando el sustento documental correspondiente (cuadro comparativo en el que se demuestre matemáticamente la variación producida con respecto al precio anterior, de acuerdo con la fórmula establecida) caso contrario, se considerará la conformidad del suministro pendiente de pago hasta la entrega de los documentos antes señalados.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**Fórmula de Reajuste**

La Diferencia de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va - Vo$$

Dónde:

K = Diferencia de Reajuste

Va = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU / REFINERIA LA PAMPILLA, al momento de la variación.

Vo= Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU / REFINERIA LA PAMPILLA, al momento de presentar la oferta económica.

La Diferencia de reajuste (K) se adicionará al Precio unitario de la oferta de precios (Po), a fin de obtener el Precio unitario actualizado al momento del consumo (Pa).

$$Pa = Po (+/-) K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

Po = Precio unitario de la oferta de precios.

K = Diferencia de reajuste.

El precio unitario actualizado al momento del consumo será redondeado a dos (2) decimales. Se aceptará que este precio tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

##### 1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

##### 1.2. FINALIDAD PÚBLICA

Es de interés público satisfacer la necesidad señalada, pues dicho requerimiento contribuirá a mantener las acciones operativas y administrativas de las sedes de la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry que redundarán en una mayor recaudación y lucha contra el contrabando. El requerimiento se encuentra vinculado a los siguientes objetivos estratégicos institucionales:

- OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero.
- OEI 04: Fortalecer la capacidad de gestión interna.

#### 2. ANTECEDENTES

La SUNAT cuenta con unidades móviles y grupos electrógenos ubicados en sus diferentes dependencias a nivel nacional, para el cumplimiento de sus funciones, logro de objetivos y metas institucionales; estas unidades para su operatividad requieren contar con suministro de combustible. Las unidades orgánicas gestionan a través de procesos de selección la atención del suministro de combustible para unidades móviles ubicadas en su jurisdicción.

El procedimiento de selección primigenio se convocó a través de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-SUNAT/7G0600, el mismo que fue declarado desierto en segunda convocatoria, conforme el Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto N° 05-2024-SUNAT/7G0600 de fecha 06 de junio de 2024.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Seleccionar a una persona natural y/o jurídica que hayan constituido una estación de servicios y/o grifos en la ciudad de Trujillo, que tengan la capacidad técnica para suministrar combustible DIESEL B5 S-50, a las unidades móviles de la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

##### 3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Garantizar la operatividad de las unidades móviles y grupos electrógenos de propiedad de la SUNAT ubicados en la dependencia de la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry, contribuyendo al desenvolvimiento laboral y asegurará el cumplimiento de las metas, alineados a los objetivos institucionales

#### 4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad Total estimada de galones
DIESEL B5 S-50	Galón	4788 (*)

(\*) Las cantidades señaladas son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades de SUNAT hasta cubrir el monto adjudicado y considerando la normatividad vigente.

**4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS****FICHA TÉCNICA  
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN****2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Lubricidad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
<b>Requerimientos de operatividad</b>		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad <sup>(6)</sup>	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>Notas:</b>		
<sup>(1)</sup> El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
<sup>(2)</sup> Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
<sup>(3)</sup> En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
<sup>(4)</sup> El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
<sup>(5)</sup> En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
<sup>(6)</sup> El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).		

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**2.2. Envase y/o embalaje**

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.**2.3. Rotulado**

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.**2.4. Inserto**

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**4.2. ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO**

4.2.1.ENVASE No aplica.

4.2.2.EMBALAJE No aplica.

4.2.3.ROTULADO No aplica.

**5. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR****5.1. DETALLE DEL SUMINISTRO**

El suministro de combustible deberá ser abastecido en la zona urbana y/o periférica de la ciudad de Trujillo, el cual será destinado para los vehículos y grupos electrógenos de la SUNAT ubicados en las dependencias de la Intendencia de Tributos Internos La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry.

Ítem	Código SEACE	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidades Estimadas	
				Mensual	36 meses
1	1510150500233280	DIESEL B5 S-50	Galón	133	4788 (*)

(\*) Las cantidades señaladas son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades de SUNAT hasta cubrir el monto adjudicado.

**5.2. CANTIDAD REFERENCIAL DE VEHÍCULOS Y GRUPOS ELECTRÓGENOS A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50:**

N°	Descripción	Placa / Código Patrimonial	UU. OO Asignada
1	Camioneta	EAK235	3O0500
2	Camioneta	EAH 016	3O0500
3	Camioneta	EAH 027	3O0500
4	Camioneta	EAH 038	3O0500
5	Camioneta	EAH 094	7G0600
6	Grupo electrógeno	462265070377	7G0500
7	Grupo electrógeno	462265070206	7G0500
8	Grupo electrógeno	462265070194	3O0000
9	Grupo electrógeno	462265070047	7G0600
10	Grupo electrógeno	462265070184	7G0600
11	Grupo electrógeno	462265070277	7G0200
12	Grupo electrógeno	462265070338	7G0500
13	Grupo electrógeno	462265070352	7G0500

La SUNAT podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos y grupos electrógenos durante el plazo de ejecución del suministro.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

### 5.3. SEGUROS

**El Contratista deberá presentar para el inicio del suministro** copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas, por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones.

Asimismo, deberá indicar textualmente que el compromiso de la vigencia es hasta la culminación del contrato o inicialmente con una vigencia de un (1) año y deberán ser renovadas antes de su expiración. En caso se amplié la vigencia del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la Póliza por el mismo plazo.

Es deber del CONTRATISTA verificar que la suma asegurada sea suficiente, dado que ésta es la que reconoce los riesgos a la que está expuesta. Por lo tanto, cualquier diferencia en coberturas y en sumas aseguradas será cubierta únicamente por el CONTRATISTA, **considerando el monto mínimo establecido en la Resolución Ministerial N°195-2010MEM-DM, ascendente a 150 UIT, por estación de servicio.**

### CONSIDERACIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de éste.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en la póliza contratada, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

### 5.4. SOBRE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

#### 5.4.1. INICIO DEL SUMINISTRO:

El inicio de la prestación del suministro de DIESEL B5 S-50 será comunicado por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad mediante carta o al correo electrónico del contratista, con un plazo de anticipación de cinco (5) días calendario, dentro de los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato. Cabe indicar, que, para efectos de considerarse notificado, independientemente del medio empleado, deberá confirmarse la recepción de la comunicación.

#### 5.4.2. CANTIDAD(ES) ESTIMADA(S) DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidades Estimadas	
			Mensual	36 meses
1	DIESEL B5 S-50	Galón	133	4788 (*)

(\*) La(s) cantidad(es) estimada(s) son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades de la SUNAT, hasta cubrir el monto adjudicado y considerando la normatividad vigente

#### 5.4.3. LUGAR DE ENTREGA

El suministro de combustible se realizará en la propia estación de servicio y/o grifo del contratista, para tal efecto las unidades móviles de la SUNAT se movilizarán hacia la estación y/o grifo más cercano de su lugar de operaciones, portando el vale autorizado.

#### 5.4.4. PLAZO DE ENTREGA

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

El contratista deberá brindar el suministro de combustible de DIESEL B5 S50 en el plazo de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, contados a partir de la fecha del inicio de la prestación referida en el numeral 5.4.1.

### **5.4.5.HORARIO**

El suministro de combustible a todos los vehículos de la SUNAT ubicados en las dependencias de SUNAT de La libertad deberá efectuarse durante la ejecución del contrato en las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el contratista de manera permanente (24x7) de lunes a domingo, incluyendo feriados.

## **5.5. FORMA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN**

### **5.5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO**

- 5.5.1.1.** Las unidades móviles de la SUNAT, se abastecerán directamente en el grifo o estación de servicio, el combustible se despachará directamente al tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá combustible en galoneras u otro tipo de envases, salvo autorización expresa, la misma que se señalará en el respectivo vale única y exclusivamente cuando el combustible sea para los grupos electrógenos y montacargas, autorizado por el jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de La Libertad o por el personal que fuera designado para la administración del suministro.
- 5.5.1.2.** El Contratista realizará el abastecimiento de combustible a todos aquellos vehículos de la SUNAT que se encuentran debidamente identificados e incluidos en la lista que la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad remitirá al Contratista, con los datos que señalen la clase, la placa, el modelo y color. En caso de que algún(os) vehículo(s) se adicionen al parque automotor de la SUNAT, la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad comunicará al Contratista mediante correo electrónico la autorización respectiva para el suministro de combustible.
- 5.5.1.3.** Para la atención del suministro de combustible, la Oficina de Soporte Administrativo de La Libertad, emitirá un vale para cada vehículo de su propiedad (numerados con el desglose GRIFO para el contratista y SUNAT para la Entidad) los cuales deberán contar con la firma del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad. Por ningún motivo un vale que señale un número de placa de rodaje específico podrá ser utilizado para abastecer vehículos con otra placa y/o grupos electrógenos.
- 5.5.1.4.** El Contratista exigirá la presentación obligatoria del documento valorado (vale) para el suministro de combustible, procederá a verificar su validez (firmada por el representante autorizado), para proceder a la entrega de combustible por el tipo de combustible y la cantidad consignada en el vale; por ningún motivo la SUNAT aceptará para pago alguno, otro documento diferente al vale emitido por la SUNAT.
- 5.5.1.5.** Al momento de ser utilizado el vale de combustible, el personal del contratista debe exigir que el conductor autorizado y/o personal autorizado de la SUNAT haya consignado la siguiente información:
  - Placa del vehículo
  - Cantidad de galones suministrados.
  - Kilometraje (odómetro)
  - Fecha y hora del suministro.
  - Lugar de la Estación.
  - Precio unitario y el importe total (indicándose con o sin IGV).
  - Número de código de registro Institucional y DNI del conductor.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

- Firma del conductor y/o personal autorizado.
- Razón Social del Contratista.
- Nombre de la Entidad.

### **5.5.2.REQUISITOS MÍNIMOS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIOS**

- 5.5.2.1.** La (s) estación(s) de servicio y/o grifo (s), deberá(n) cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, asimismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido.
- 5.5.2.2.** La (s) estación (es) de servicio y/o grifo (s) ofertada (s) deben estar a disposición de SUNAT durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.
- 5.5.2.3.** Cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos, incluyendo aquellas ofertadas como adicionales, deben suministrar el tipo de combustible requerido por SUNAT, DIESEL B5 S-50.
- 5.5.2.4.** La (s) estación (es) de servicio y/o grifos propuestos (s) por el postor deben contar con islas de surtidores y/o dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible. Cada surtidor y/o dispensador contará con pistolas automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y las mangueras necesarias para la atención del tipo de combustible.
- 5.5.2.5.** Debe contar como mínimo con una (1) estación de servicio y/o grifo ubicado en el distrito de Trujillo.
- 5.5.2.6.** La (s) estación (es) de servicio y/o grifo (s) deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta de este.

### **5.5.3.MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

La Oficina de Soporte Administrativo La Libertad será la responsable de la supervisión técnica del suministro de combustible, asimismo coordinará con el Contratista las actividades del suministro de combustible de todos los vehículos de las dependencias de la SUNAT en La Libertad.

La Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, podrá solicitar al Contratista, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, la entrega de certificados de calidad de los combustibles que está proveyendo; los certificados que deberá entregar el Contratista podrán ser los que sus proveedores les emiten al suministrarles los combustibles; de acuerdo con lo establecido en el Documento N°002-2016-SIE OSCE-Documento de información complementaria aprobado para el rubro de combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales con anticorrosivos y contener lo referido a los Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad del suministro.

Cabe indicar que la antigüedad del precitado certificado no deberá ser mayor a un (01) mes y los costos que demande dicha certificación deberán ser asumidos por el Contratista. Únicamente en caso de existir indicios razonables respecto de la calidad de los combustibles se solicitará por escrito y de manera sustentada que el Contratista realice las pruebas necesarias a fin de acreditar que los bienes que se están suministrando cumplen con las especificaciones requeridas en las bases.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad del suministro (aprobado por el OSCE)**

2.1 BIEN	2.2 MÉTODO DE MUESTREO	2.3 ENSAYOS O PRUEBAS
Diésel B5 S-50	Según lo establecido en el artículo 12 del anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N°133-2014-OS/CD. Complementado con: NTP 610.003:2019 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo. 1ª Edición.	Según el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 515-2009- MEM/DM.

**6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN****6.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 6.1.1.1.** El Contratista es responsable de que los combustibles ofertados se sujeten a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes, debiendo cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la Ficha Técnica aprobada y que se detalla en el numeral 4.1 de las presentes especificaciones técnicas.
- 6.1.1.2.** Durante la vigencia del contrato, el Contratista se obliga a suministrar combustible DIESEL B5 S-50 para las unidades vehiculares de la SUNAT, en concordancia con la normatividad vigente.
- 6.1.1.3.** El contratista se compromete a cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los Reglamentos pertinentes:
- Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus modificatorias de corresponder.
  - Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y sus modificatorias de corresponder.
  - Decreto Supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la comercialización de combustibles y Norma Técnica Peruana sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento y sus modificatorias de corresponder.
  - Decreto Supremo N° 021-2007-EM, Reglamento para la comercialización de biocombustibles, y en el Decreto Supremo N° 024-2011-EM y sus modificatorias de corresponder.
  - Decreto Supremo N° 025-2017-EM y Resolución Ministerial N° 515-2009-MEM/DM y sus modificatorias
  - Decreto Supremo N°004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias, en lo referido a la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.
  - Decreto Supremo N°268-2019-EF., que indica lo siguiente: “(...) las Gasolineras y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)”.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**6.1.1.4.** El Contratista será responsable ante la SUNAT por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a la establecida en la Ficha Técnica correspondiente.

**6.1.1.5.** El Contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo y/o grupos electrógenos de comprobarse o determinarse responsabilidad, si no lo hiciera en el término de diez (10) días hábiles de notificado el hecho de manera escrita, la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

**6.1.1.6.** El Contratista deberá presentar para el inicio del suministro, información de la persona responsable de la supervisión del suministro, con sus datos completos, como: nombres y apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico para las comunicaciones y coordinaciones, referidas a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

## **6.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Una vez suscrito el contrato, la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, comunicará por escrito al contratista la relación de los vehículos a los cuales se les suministrará combustible. Durante la ejecución del suministro la SUNAT podrá modificar la relación dependiendo del incremento o disminución de éstos.

La SUNAT emitirá vales de combustible por cada vehículo o para atender los grupos electrógenos, incluidos en el contrato, los cuales debe contar con las firmas y sellos del jefe de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad y/o del representante debidamente autorizado.

Los vales de combustible serán emitidos en original y copia. El original será para SUNAT y la copia para el Contratista.

## **6.3. ADELANTOS**

No se otorgarán adelantos.

## **6.4. CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

La conformidad será emitida por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, previa conformidad de las áreas usuarias, por la atención del suministro de combustible.

## **6.5. FORMA DE PAGO**

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en forma mensual, por la cantidad de combustible suministrado en el período facturado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la SUNAT deberá contar con la siguiente documentación:

- Los vales físicos (con su respectivo ticket o nota de despacho) correspondientes al mes de suministro de combustible a los vehículos de las áreas usuarias de La Libertad y Reporte (Excel) del suministro ejecutado en dicho periodo, detallando la siguiente información:
  - Número de vale de combustible emitido por SUNAT
  - Número de placa del vehículo.
  - Numero de ticket o nota de despacho del suministro
  - Nombre y apellido del conductor, registro SUNAT o DNI.
  - Cantidad de m3 suministrados.
  - Precio unitario incluido impuestos.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

- Precio total incluido impuestos.
  - Estación de servicio y/o grifo.
  - Fecha de consumo.
  - Kilometraje (odómetro) de vehículos
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en base a la documentación señalada en el párrafo precedente. La Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, dará la conformidad, en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios de recibida la documentación completa del contratista, según lo señalado anteriormente.
- El Comprobante de pago por el suministro de combustible ejecutado en el periodo materia de pago.

Dicha documentación deberá presentarse en la mesa de partes virtual – MPV: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar> o excepcionalmente, de forma física, en la ventanilla de mesa de partes sito en la Jirón Gamarra 484, distrito, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, en el horario de 08:15 a 16:15 horas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes en curso.

La SUNAT no reconocerá a efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas. Asimismo, no reconocerá para efectos del pago al Contratista, el exceso de combustible respecto a la cantidad de m<sup>3</sup> autorizados. De presentarse observaciones a la facturación, la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad comunicará al Contratista, para que en un plazo no menor a dos (2) días ni mayor a ocho (8) días, subsane todas las observaciones expuestas. Pasada dicha fecha, el cómputo para el pago de la factura correrá, tomándose como fecha de inicio de gestiones de pago, el día en que se subsanó la observación.

Los vales con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán validados por la SUNAT, bajo responsabilidad del Contratista.

La SUNAT reconocerá todos los suministros de combustible realizados a su flota vehicular que cumplan con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas. En tal sentido, el Contratista no podrá suspender arbitrariamente el suministro de combustible durante el periodo de ejecución del contrato.

Es requisito para gestionar la conformidad del suministro, que el reporte de consumo se haya presentado en forma electrónica, a la dirección: [administruji@sunat.gob.pe](mailto:administruji@sunat.gob.pe), en la misma fecha que se presente la factura.

### **6.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS**

El precio del combustible será reajustado en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o proveedor mayorista del contratista, siempre y cuando, concuerde con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el INEI en el mes de pago que corresponda.

Para la aplicación del reajuste de precios de combustible, surtirá efecto a partir de la fecha efectiva del alza o disminución publicada por:

Petroperú, en su lista de precios para combustible automotriz según enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas/>, o.

La Refinería La Pampilla, en su Lista de precios Lima, según enlace: <https://www.repsol.pe/es/productos-servicios/distribuidores-mayoristas-pampilla/index.cshtml>

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

En tal sentido, el Contratista debe indicar para el inicio del suministro el nombre de su productor de combustible (Petroperú o Refinería La Pampilla), a fin de que la SUNAT pueda realizar el Reajuste de Precio con la fórmula establecida en el presente Requerimiento cada vez que el productor publique una nueva Lista de Precios, durante la vigencia del contrato.

El alza o disminución deberá ser notificada por el Contratista a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, dentro de las setenta y dos (72) horas de producido el hecho, por mesa de partes virtual - MPV: <https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar> o excepcionalmente de forma física por Mesa de partes de sito en la Jirón Gamarra 484, distrito, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en el horario de 08:15 a 16:15 horas, adjuntando el sustento documental correspondiente (cuadro comparativo en el que se demuestre matemáticamente la variación producida con respecto al precio anterior, de acuerdo con la fórmula establecida) caso contrario, se considerará la conformidad del suministro pendiente de pago hasta la entrega de los documentos antes señalados.

### **Fórmula de Reajuste**

La Diferencia de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = Va - Vo$$

Dónde:

K = Diferencia de Reajuste

Va = Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU / REFINERIA LA PAMPILLA, al momento de la variación.

Vo= Precio de la Lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU / REFINERIA LA PAMPILLA, al momento de presentar la oferta económica.

La Diferencia de reajuste (K) se adicionará al Precio unitario de la oferta de precios (Po), a fin de obtener el Precio unitario actualizado al momento del consumo (Pa).

$$Pa = Po (+/-) K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

Po = Precio unitario de la oferta de precios.

K = Diferencia de reajuste.

El precio unitario actualizado al momento del consumo será redondeado a dos (2) decimales. Se aceptará que este precio tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV y todos los impuestos aplicables, de ser el caso.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

### 6.7. PENALIDADES

#### 6.7.1. PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la presente contratación, la SUNAT le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, aplicando la fórmula establecida en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

#### 6.7.2. OTRAS PENALIDADES

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento de Verificación
1	Se abastece a la unidad vehicular o grupo electrógeno con un combustible distinto al solicitado.	10% de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, éste debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y de la SUNAT.
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3% de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio y de ser necesario, reporte del GPS del vehículo.

(\*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente según año fiscal.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

### **Procedimiento de Aplicación de Penalidades:**

Cada vez que el contratista incurra en los supuestos descritos en el numeral 6.7.2. será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, mediante carta comunicando la penalidad impuesta.

El monto de la(s) penalidad(es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación que corresponda.

De no subsanar las faltas indicadas en el numeral 6.7.2, las penalidades se continuarán aplicando.

## **6.8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA SUNAT.

## **6.9. SUB CONTRATACIÓN**

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

## **6.10. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado

### **6.11. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Contratista se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El Contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de El Contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si El Contratista no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que El Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

### **6.12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Contratista se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, el Contratista se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato.

**6.13. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR PARA EL INICIO DEL SUMINISTRO**

Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 5.3.

Documento en el cual indique la información de la persona responsable de la supervisión del suministro, con sus datos completos, como: nombres y apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico para comunicaciones y coordinaciones, referidas a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato

Documento en el cual indique el nombre de su productor de combustible (Petroperú o Refinería La Pampilla), a fin de que la SUNAT realice el Reajuste de Precio con la fórmula establecida en el presente Requerimiento cada vez que el productor publique una nueva Lista de Precios, durante la vigencia del contrato.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A.</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor debe contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p>
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguiente: suministro de Gas Natural Vehicular, Gas Licuado del Petróleo, Diesel B5-S50, Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus, Gasohol 95 Plus y Gasohol 97 Plus.</p>

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 7**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub>=Precio i O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY**, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en adelante LA SUNAT, con RUC N° 20131312955, con domicilio legal en Jirón Agustín Gamarra N° 484, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria** para la contratación de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos del Contrato, cuando se mencione LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con LA SUNAT a ejecutar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY**.

Ítem	Código SEACE	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidades Estimadas	
				Mensual	36 meses
Único	1510150500233280	DIESEL B5 S-50	Galón	133	4788 (*)

(\*) Las cantidades señaladas son referenciales ya que las mismas podrán variar durante la vigencia del contrato de acuerdo con las necesidades de SUNAT hasta cubrir el monto adjudicado.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>10</sup>

LA SUNAT se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, forma mensual por el valor del combustible suministrado en dicho período facturado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 de EL REGLAMENTO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la SUNAT deberá contar con la siguiente documentación:

- Los vales físicos (con su respectivo ticket o nota de despacho) correspondientes al mes de suministro de combustible a los vehículos de las áreas usuarias de La Libertad y Reporte (Excel) del suministro ejecutado en dicho periodo, detallando la siguiente información:
  - Número de vale de combustible emitido por SUNAT
  - Número de placa del vehículo.
  - Numero de ticket o nota de despacho del suministro
  - Nombre y apellido del conductor, registro SUNAT o DNI.
  - Cantidad de m3 suministrados.
  - Precio unitario incluido impuestos.
  - Precio total incluido impuestos.
  - Estación de servicio y/o grifo.
  - Fecha de consumo.
  - Kilometraje (odómetro) de vehículos
- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, en base a la documentación señalada en el párrafo precedente. La Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, dará la conformidad, en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios de recibida la documentación completa del contratista, según lo señalado anteriormente.
- El Comprobante de pago por el suministro de combustible ejecutado en el periodo materia de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUNAT, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de LA LEY y en el artículo 171 de EL REGLAMENTO, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, contados a partir de la fecha del inicio de la prestación

<sup>10</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

referida en el numeral 5.4.1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34° de LA LEY y en el artículo 158° de EL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a EL CONTRATISTA;

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá presentar una solicitud escrita y justificada dirigida a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad de LA SUNAT dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes Virtual de LA SUNAT: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar>.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SETIMA: DOCUMENTOS**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA entrega a LA SUNAT los siguientes documentos:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>11</sup>. (Anexo N° 10)
- h) Declaración Jurada de compromiso de integridad. (Anexo N° 11)

### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA SUNAT, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 de EL REGLAMENTO.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de EL REGLAMENTO. La recepción y conformidad será otorgada por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA SUNAT las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA SUNAT puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de LA LEY de Contrataciones del Estado y 173 de EL REGLAMENTO.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA SUNAT.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA SUNAT le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA SUNAT no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 de EL REGLAMENTO.

**OTRAS PENALIDADES**

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de EL REGLAMENTO:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo (*)	Procedimiento de Verificación
1	Se abastece a la unidad vehicular o grupo electrógeno con un combustible distinto al solicitado.	10% de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, éste debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y de la SUNAT.
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3% de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio y de ser necesario, reporte del GPS del vehículo.

(\*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente según año fiscal.

**Procedimiento de Aplicación de Penalidades:**

- Cada vez que el contratista incurra en los supuestos descritos en el numeral 6.7.2. será notificado por la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, mediante carta comunicando la penalidad impuesta.
- El monto de la(s) penalidad(es) impuesta(s) serán descontadas de la facturación que corresponda.
- De no subsanar las faltas indicadas en el numeral 6.7.2, las penalidades se continuarán aplicando.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA SUNAT puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de LA LEY y el artículo 164 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, LA SUNAT

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de EL REGLAMENTO

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUBCONTRATACION**

El contratista se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el Contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el Contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.

Si se entablara una demanda o reclamación contra LA SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

LA SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que El Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNAT, bajo apercibimiento de RESOLVER EL CONTRATO en el supuesto que incumpla los requisitos dispuestos por la normatividad correspondiente; documento que será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**<sup>12</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en LA LEY.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de EL REGLAMENTO, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de LA LEY.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA SUNAT"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

**ANEXOS**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>17</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>18</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibídem.

<sup>18</sup> Ibídem.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA  
derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA**

**derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA**

**derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de un mil noventa y cinco (1 095) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, contados a partir de la fecha del inicio de la prestación referida en el numeral 5.4.1. de las especificaciones técnicas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA**

**derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

---

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad total estimada de galones	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA FLOTA VEHICULAR Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD E INTENDENCIA DE ADUANA SALAVERRY	Galón	4,788		
<b>TOTAL S/</b>					

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA  
derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria  
Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 9**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 10**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Adjudicación Simplificada N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – Primera Convocatoria derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – Segunda Convocatoria

Suministro de combustible DIESEL B5 S50 para la flota vehicular y grupos electrógenos de las dependencias de la Intendencia Regional La Libertad e Intendencia de Aduana Salaverry

**ANEXO N° 11**

**DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD**

Señores

**SUNAT**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2024-SUNAT/7G0600 – PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SIE N° 005-2024-SUNAT/7G0600 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>29</sup>, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>30</sup>, y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de selección antes señalado, en mi calidad de Postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo juramento lo siguiente:

Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.

Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

29 Aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y por el Decreto Legislativo N° 1444

(en adelante **LA LEY**).

30 Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante **EL REGLAMENTO**).